



CONTRATO DE SERVICIO DE
“CONVENIO DE SUMINISTRO DE INSTALACIÓN DE VIDRIOS, CONSTRUCCIÓN DE VENTANAS Y PUERTAS, CAMBIO DE QUINCALLERÍA DE PUERTAS Y VENTANAS PARA EDIFICIOS CAMPUS OSORNO, DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS”
ID 5413-140-LP25

En Osorno, a 10 de diciembre de 2025, comparecen, por una parte, **La Universidad de Los Lagos, RUT: 70.772.100-6**, representada por su Rector Don Oscar Garrido Álvarez, R.U.T 10.862.197-4, domiciliado en Cochrane N°1046, Osorno, en adelante La Universidad, por la otra, la empresa **ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y SERVICIOS GASTRONÓMICOS LAURA ARANZAZU E.I.R.L**, RUT: 77.979.858-5, representada por doña Laura Valentina Aranzazu Mahecha, RUT: 27.799.245-0, con domicilio en Tarapacá 579, Osorno., en adelante con la empresa, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

Que por medio de Decreto Universitario N°CPO-2025-04630, de fecha 02 de diciembre de 2025, se adjudica la Licitación ID 5413-140-LP25 para **“CONVENIO DE SUMINISTRO DE INSTALACIÓN DE VIDRIOS, CONSTRUCCIÓN DE VENTANAS Y PUERTAS, CAMBIO DE QUINCALLERÍA DE PUERTAS Y VENTANAS PARA EDIFICIOS CAMPUS OSORNO, DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS”** a la empresa **ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y SERVICIOS GASTRONÓMICOS LAURA ARANZAZU E.I.R.L**, RUT: 77.979.858-5, según lo dispuesto en el presente contrato.

Se deja establecido que tanto el Decreto Universitario N°CPO-2025-04123, de fecha 30 de octubre de 2025, que Aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos de la Propuesta Pública **“CONVENIO DE SUMINISTRO DE INSTALACIÓN DE VIDRIOS, CONSTRUCCIÓN DE VENTANAS Y PUERTAS, CAMBIO DE QUINCALLERÍA DE PUERTAS Y VENTANAS PARA EDIFICIOS CAMPUS OSORNO, DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS”**; así como las consultas, respuestas y las aclaraciones derivadas del procedimiento estipulado en las bases; la oferta Administrativa, Técnica, y Económica; las modificaciones a las bases, si las hubiese, y Orden de Compra; forman parte integrante del presente Contrato.

SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato tendrá la duración de 36 meses, contados a partir de la fecha del respectivo Decreto que lo apruebe o hasta la total utilización de los recursos destinados, cualquiera de las circunstancias que se verifique primero.

TERCERO: DEL SERVICIO

La Empresa, se compromete a realizar el **“CONVENIO DE SUMINISTRO DE INSTALACIÓN DE VIDRIOS, CONSTRUCCIÓN DE VENTANAS Y PUERTAS, CAMBIO DE QUINCALLERÍA DE PUERTAS Y VENTANAS PARA EDIFICIOS CAMPUS OSORNO, DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS”** según lo señalado en las bases administrativas y técnicas entregadas en la Licitación Pública ID 5413-140-LP25.

3.1 La Empresa:

La empresa cuenta con sucursal en:

Dirección	Tarapacá 579
Ciudad	Osorno
Teléfono	+56 9 3200 7300
Correo electrónico	serviciosaranzazu@gmail.com

3.2 Del servicio:

I. Objeto del Convenio

La Universidad de Los Lagos requiere contratar el Servicio de “Convenio de Suministro de Instalación de Vidrios, Construcción de Ventanas y Puertas, Cambio de Quincallería de Puertas y Ventanas para Edificios del Campus Osorno”.

II. Condiciones de Prestación del Servicio

1. El servicio podrá ejecutarse en cualquier horario, según la urgencia o emergencia, incluyendo sábados, domingos y festivos.
2. Para trabajos fuera de horario laboral, la Universidad autorizará el ingreso e informará al personal encargado (guardias, monitores, etc.).
3. La empresa adjudicada deberá coordinar todas las labores con la Unidad de Mantenión de la Universidad.

III. Cobertura del Servicio

1. Servicios Planificados: Inicio de trabajos: máximo 24 horas desde la aceptación de la Orden de Compra en el portal de compras públicas.

2.

Servicios de Emergencia: Inicio de trabajos: comenzando desde 4 horas dependiendo del trabajo a realizar y desde la aceptación de la Orden de Compra. Se entenderá por “emergencia” toda reparación cuya falta de ejecución ponga en riesgo la operación normal de las instalaciones.

IV. Suministro de Repuestos y Materiales

1.

Los repuestos y materiales serán suministrados por la empresa adjudicada.
2.

En caso de inexistencia en el mercado o de que el costo exceda el presupuesto disponible, se podrán utilizar alternativas, previa autorización del Jefe de Mantención.
3.

Los precios deberán ajustarse a valores de mercado y se respaldarán mediante cotizaciones las cuales deberán ser visadas por el Supervisor de contrato.

V. Garantía de los Servicios Prestados

1.

Plazo: 06 meses para fallas atribuibles a repuestos o mano de obra, correspondientes a construcción de puertas, ventanas y otros dejando fuera la garantía en los vidrios.
2.

Responsabilidad por daños: La empresa deberá reparar sin costo los daños ocasionados a la infraestructura durante la ejecución del servicio.
3.

Procedimiento:

a)

Desde la Unidad de Mantención se solicitará cotización al proveedor.
4.

b)

Plazo de respuesta de cotización: 03 días hábiles.

c)

Ejecución de reparación: máximo 05 días hábiles desde la emisión de la orden de compra, dependiendo el tipo de reparación

VI. Servicios de Emergencia Adicionales

La Universidad podrá solicitar reparaciones por daños ocasionados por factores climáticos (viento, lluvia, sismos, etc.). La contratación seguirá el mismo procedimiento: solicitud, cotización, autorización y emisión de Orden de Compra.

VII. Condiciones de Trabajo y Seguridad

1.

La empresa deberá contar con personal calificado, equipo adecuado y cumplir con la Ley 16.744 y la Norma Chilena NCH N°1258 para trabajos en altura.
2.

El uso de elementos de protección personal será obligatorio conforme a la normativa vigente y estos deberá proporcionarlos la empresa que se adjudique la presente licitación.

VIII. Ubicación Geográfica del Servicio

1.

El oferente deberá contar con domicilio comercial o sucursal habilitada y en funcionamiento en la ciudad de Osorno para garantizar atención en plazos acotados.
2.

Las direcciones a cubrir son las siguientes:

o

Avenida Fuchslocher N°1305

o

Lord Cochrane N°1039, 1046, 1056, 1070

o

Eduardo Meyer N°2380

o

Calle Hollstein N°03

o

Centro Comunitario: Juan Mackenna N°1004

o

U otra dirección que se contemple como recinto de la Universidad de Los Lagos en la comuna de Osorno.

IX. Detalle de servicios

Listado N°1

ITEM	SERVICIO	UNIDAD, MT2
1	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE BRAZOS CIERRAPUERTAS HIDRÁULICOS 45 KILOS	UNIDAD
2	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE ESPEJOS A LOS MUROS C/CANTOS PULIDOS 4 MM	MT2
3	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE ESPEJOS CON MARCO DE ALUMINIO 4 MM	MT2
4	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE QUICIOS HIDRÁULICOS PARA PUERTAS DE PVC Y MADERA	UNIDAD
5	PROVISIÓN E INSTALACIÓN PROTECTOR DE VIDRIOS C/ FILTRO BLOQUEADOR RAYOS UV	MT2
6	PROVISIÓN E INSTALACIÓN PUERTA PVC	MT2
7	PROVISIÓN E INSTALACIÓN PUERTA TERMO PANEL	MT2
8	PROVISIÓN E INSTALACIÓN PUERTAS ALUMINIO COLOR MATE	MT2
9	PROVISIÓN E INSTALACIÓN PUERTAS ALUMINIO COLOR BLANCO	MT2
10	PROVISIÓN E INSTALACIÓN VENTANAS ALUMINIO COLOR MATE	MT2
11	PROVISIÓN E INSTALACIÓN VENTANAS ALUMINIO COLOR BLANCO	MT2
12	PROVISIÓN E INSTALACIÓN VENTANAS PVC	MT2
13	PROVISIÓN E INSTALACIÓN VENTANAS TERMO PANEL	MT2



14	PROVISIÓN E INSTALACIÓN VIDRIOS TRANSPARENTES INCOLORO 3 MM	MT2
15	PROVISIÓN E INSTALACIÓN VIDRIOS TRANSPARENTES INCOLORO 4 MM	MT2
16	PROVISIÓN E INSTALACIÓN VIDRIOS TRANSPARENTES INCOLORO 5 MM	MT2
17	PROVISIÓN E INSTALACIÓN VIDRIOS TRANSPARENTES INCOLORO 6 MM	MT2
18	PROVISIÓN E INSTALACIÓN VIDRIOS SEMILLA 3 MM	MT2
19	PROVISIÓN E INSTALACIÓN VIDRIOS SEMILLA 4 MM	MT2
20	PROVISIÓN E INSTALACIÓN VIDRIOS SEMILLA 5 MM	MT2
21	PROVISIÓN E INSTALACIÓN VIDRIOS CATEDRAL 4 MM	MT2
22	PROVISIÓN E INSTALACIÓN VIDRIOS CATEDRAL 5 MM	MT2
23	REPARACIÓN DE HOJAS DE MAMPARA; DESMONTAR Y MONTAR	UNIDAD
24	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE ACRÍLCOS TRANSPARENTES	MT2
25	INSTALACIÓN DE PESTILLOS DE VENTANAS	UNIDAD
26	INSTALACIÓN DE PESTILLOS DE PUERTAS	UNIDAD

Listado N°2

ITEM	SERVICIO	UNIDAD, MT2
1	PROVISIÓN Y CAMBIO DE BISAGRAS DE PUERTAS	UNIDAD
2	PROVISIÓN Y CAMBIO DE BISAGRAS VENTANAS	UNIDAD
3	PROVISIÓN Y CAMBIO DE MANILLAS VENTANAS	UNIDAD
4	PROVISIÓN E INSTALACIÓN CERRADURAS ESCANAVINI PARA PUERTAS	UNIDAD
5	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE MAMPARAS ALUMINIO COLOR MATE	MT2
6	INSTALACIÓN DE MANILLAS PARA PUERTAS	UNIDAD

Los listados anteriores son referenciales. Podrán utilizarse materiales no incluidos, siempre que correspondan al rubro de vidriería o a soluciones innovadoras con aporte ambiental, previa consulta con el Supervisor de contrato.

SERVICIOS **NO** **CONSIDERADOS**
Los precios de los otros servicios no considerados en las respectivas Bases y que pudieran ser requeridos, de la misma materia licitada, deberán ser detallados en las cotizaciones y estos no deben superar a los precios promedios utilizados en el mercado por medio de cotizaciones de otros proveedores, la Universidad se reserva a el derecho de poder evaluar si los costos cotizados pudieran ser exagerados en relación a igual reparación con otros proveedores.

Toda alternativa deberá ser evaluada y aprobada por el Supervisor, acreditando idoneidad, compatibilidad técnica y, cuando corresponda, su contribución ambiental, cumpliendo además con los estándares del convenio.

X. Plazo de entrega del servicio y Orden de compra

El plazo de entrega del servicio comenzará una vez aceptada la orden de compra por el proveedor a través del portal de www.mercadopublico.cl . Si esto no ocurriera, se entenderá por notificado transcurridas 24 horas desde la emisión de la Orden de Compra, teniendo un plazo de 48 horas desde la notificación para aceptar la orden de compra emitida por el portal. Si dentro de las 48 horas posteriores a la notificación no hubiera aceptado formalmente la Orden de Compra, a través de www.mercadopublico.cl se entenderá por rechazada para todos los efectos legales.

XI. Modo de operar

1. Se debe realizar una solicitud de cotización por el Jefe de Mantenición (en papel o por correo electrónico), con referencia al Convenio de Suministro al proveedor adjudicado.
2. Se requerirá Visita a terreno según el tipo de necesidad, previa coordinación.
3. El proveedor adjudicado tendrá un plazo para evaluación de 24 horas, salvo acuerdo distinto.
4. El envío de la cotización será dentro de 24 horas posteriores al diagnóstico, indicando:
 - Descripción del trabajo
 - Identificación del edificio y ubicación del trabajo
 - Valor total del servicio
5. Se procederá a la revisión y aprobación de la cotización por el Jefe de Mantenición.
6. Se enviarán los antecedentes a la Unidad de Adquisiciones para emisión de Orden de Compra al proveedor vía www.mercadopublico.cl.
7. La prestación del servicio será únicamente con Orden de Compra aceptada
8. Cualquier modificación deberá será autorizada por la Universidad.



9. La facturación será solo tras la recepción conforme del servicio.

CUARTO: DEL PRECIO

El valor máximo total del presente contrato es de \$72.000.000. (setenta y dos millones)

N°	Ítem Listado N°1	Unid. de medida	Valor Unitario neto	Valor total IVA Incluido
1	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE BRAZOS CIERRAPUERTAS HIDRÁULICOS 45 KILOS	UNIDAD	\$100.000	\$119.000
2	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE ESPEJOS A LOS MUROS C/CANTOS PULIDOS 4 MM	MT2	\$70.000	\$83.300
3	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE ESPEJOS CON MARCO DE ALUMINIO 4 MM	MT2	\$90.000	\$107.100
4	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE QUICIOS HIDRÁULICOS PARA PUERTAS DE PVC Y MADERA	UNIDAD	\$450.000	\$535.500
5	PROVISIÓN E INSTALACIÓN PROTECTOR DE VIDRIOS C/ FILTRO BLOQUEADOR RAYOS UV	MT2	\$40.000	\$47.600
6	PROVISIÓN E INSTALACIÓN PUERTA PVC	MT2	\$300.000	\$357.000
7	PROVISIÓN E INSTALACIÓN PUERTA TERMO PANEL	MT2	\$350.000	\$416.500
8	PROVISIÓN E INSTALACIÓN PUERTAS ALUMINIO COLOR MATE	MT2	\$320.000	\$380.800
9	PROVISIÓN E INSTALACIÓN PUERTAS ALUMINIO COLOR BLANCO	MT2	\$320.000	\$380.800
10	PROVISIÓN E INSTALACIÓN VENTANAS ALUMINIO COLOR MATE	MT2	\$320.000	\$380.800
11	PROVISIÓN E INSTALACIÓN VENTANAS ALUMINIO COLOR BLANCO	MT2	\$320.000	\$380.800
12	PROVISIÓN E INSTALACIÓN VENTANAS PVC	MT2	\$290.000	\$345.100
13	PROVISIÓN E INSTALACIÓN VENTANAS TERMO PANEL	MT2	\$290.000	\$345.100
14	PROVISIÓN E INSTALACIÓN VIDRIOS TRANSPARENTES INCOLORO 3 MM	MT2	\$25.000	\$29.750
15	PROVISIÓN E INSTALACIÓN VIDRIOS TRANSPARENTES INCOLORO 4 MM	MT2	\$35.000	\$41.650
16	PROVISIÓN E INSTALACIÓN VIDRIOS TRANSPARENTES INCOLORO 5 MM	MT2	\$48.000	\$57.120
17	PROVISIÓN E INSTALACIÓN VIDRIOS TRANSPARENTES INCOLORO 6 MM	MT2	\$70.000	\$83.300
18	PROVISIÓN E INSTALACIÓN VIDRIOS SEMILLA 3 MM	MT2	\$25.000	\$29.750
19	PROVISIÓN E INSTALACIÓN VIDRIOS SEMILLA 4 MM	MT2	\$38.000	\$45.220
20	PROVISIÓN E INSTALACIÓN VIDRIOS SEMILLA 5 MM	MT2	\$50.000	\$59.500
21	PROVISIÓN E INSTALACIÓN VIDRIOS CATEDRAL 4 MM	MT2	\$38.000	\$45.220
22	PROVISIÓN E INSTALACIÓN VIDRIOS CATEDRAL 5 MM	MT2	\$50.000	\$59.500
23	REPARACIÓN DE HOJAS DE MAMPARA; DESMONTAR Y MONTAR	UNIDAD	\$100.000	\$119.000
24	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE ACRÍLICOS TRANSPARENTES	MT2	\$120.000	\$142.800
25	INSTALACIÓN DE PESTILLOS DE VENTANAS	UNIDAD	\$25.000	\$29.750
26	INSTALACIÓN DE PESTILLOS DE PUERTAS	UNIDAD	\$30.000	\$35.700

N°	Ítem Listado N°2	Unid. de medida	Valor Unitario neto	Valor total IVA Incluido
1	PROVISIÓN Y CAMBIO DE BISAGRAS DE PUERTAS	UNIDAD	\$30.000	\$35.700
2	PROVISIÓN Y CAMBIO DE BISAGRAS VENTANAS	MT2	\$25.000	\$29.750
3	PROVISIÓN Y CAMBIO DE MANILLAS VENTANAS	MT2	\$25.000	\$29.750
4	PROVISIÓN E INSTALACIÓN CERRADURAS ESCANAVINI PARA PUERTAS	UNIDAD	\$150.000	\$178.500
5	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE MAMPARAS ALUMINIO COLOR MATE	MT2	\$240.000	\$285.600
6	INSTALACIÓN DE MANILLAS PARA PUERTAS	MT2	\$20.000	\$23.800

QUINTO: FORMA DE PAGO

La cancelación o pagos de los servicios **“CONVENIO DE SUMINISTRO DE INSTALACIÓN DE VIDRIOS, CONSTRUCCIÓN DE VENTANAS Y PUERTAS, CAMBIO DE QUINCALLERÍA DE PUERTAS Y VENTANAS PARA EDIFICIOS CAMPUS OSORNO, DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS”**, se realizará de acuerdo a lo siguiente:

Documento tributario: Factura

Recepción de Factura: Enviar su FACTURA ELECTRÓNICA a la casilla: recepcion@custodium.com y al correo jacqueline.montecinossoto@ulagos.cl . Si al momento de recibir la Factura NO SE HAN RECIBIDO los bienes y/o servicios, la factura será “RECHAZADA”

Moneda: Pesos chilenos

Condición: Una vez recepcionados conformes los bienes y/o servicios, el proveedor debe emitir su factura.

Por recepción conforme se entenderá la recepción de los bienes y/o servicios que cumplan en su totalidad con las condiciones, forma y lugar de entrega establecidas en las bases y **la oferta adjudicada**.

Se certificará la “recepción conforme” en el portal www.mercado publico.cl; con la factura debidamente visada por el Jefe Centro de Responsabilidad y/o Supervisor y Coordinador del Contrato, según corresponda.

El pago será efectuado conforme lo señalado en la ley 21.131.

Los pagos se efectuarán por servicios efectivamente prestados.

La Factura que no sea acompañada de los antecedentes señalados no podrá ser cancelada y será reclamada en el SII.

Los documentos señalados deberán ser entregados al Supervisor o Coordinador del Contrato.

En el caso que el certificado acompañado por LA EMPRESA, registre deudas por concepto de pago de obligaciones laborales o previsionales, se procederá de acuerdo a la reglamentación vigente.

"Los pagos que se generen con imputación a presupuestos futuros sólo procederán en la medida que exista disponibilidad presupuestaria y se cumplan las condiciones previstas para esos desembolsos."

Plazo : De conformidad a lo dispuesto en el artículo 79 bis del Reglamento de la Ley Nº19.886, los pagos se efectuarán por parte de la Universidad dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la **recepción** del documento tributario que corresponda, extendido por el proveedor, previa certificación de la recepción conforme por parte de la unidad requirente.

Modalidad de pago del contrato: Transferencia bancaria.

Encargado de Pago: Los pagos son realizados por la Unidad de Tesorería y Proveedores.

SEXTO: MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Las partes podrán modificar el correspondiente contrato suscrito por ellas. Todas las modificaciones acordadas durante el periodo de vigencia del respectivo contrato, se incorporarán en nuevos anexos, los que, para todos los efectos legales, formarán parte integrante de dicho contrato. Al respecto, los señalados anexos deberán perfeccionarse por mutuo acuerdo de las partes y aprobarse mediante el correspondiente acto administrativo.

Las modificaciones no podrán superar el 30% del monto originalmente pactado, ni alterar la naturaleza del objeto de éste, así como tampoco los aspectos económicos y técnicos, de acuerdo a lo permitido en la Ley 19.886.

En caso de modificación, o de requerirse servicio adicional o anexo de contrato, el supervisor y coordinador del contrato hará llegar el Formulario de solicitud de modificación de contrato con la debida justificación, cotización, declaraciones juradas que correspondan, reemplazar o complementar Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de Contrato y otros documentos necesarios según el tipo de contratación, a la Unidad de compra para que se realice el acto administrativo que apruebe dicho requerimiento adicional a lo contratado.

El monto que se deba aumentar o disminuir del pago del contrato será proporcional al servicio adicional o no prestado, en relación al monto mensual de pago por el servicio normal.

Las Modificaciones de Contrato se deberán requerir antes de su vencimiento, con un mínimo de 10 días hábiles de anticipación.

Para las modificaciones de contrato se deberá cumplir con lo establecido en el Art. 129 del D.S. N°661 de 2024.

SÉPTIMO: DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONTRATO

La Universidad define como Supervisor y Coordinador de la presente contratación al Jefe de Mantenimiento, o quien le subrogue, el que ejercerá las siguientes funciones:

- a) Supervisar y coordinar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las bases para el oportuno cumplimiento del contrato.
- b) Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento de este contrato.
- c) Dar visto bueno y recepción conforme de los bienes y/o servicios, como también la tramitación de pagos y sanciones.
- d) Notificar al adjudicatario en casos de incumplimiento.
- e) Evaluar el Contrato.

Además, deberá responder las consultas que se reciban en el proceso de licitación.

OCTAVO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Junto a la firma del presente contrato, conforme al plazo estipulado en el artículo etapas y plazos, de las bases de licitación, la empresa hace entrega de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, garantizará tanto la calidad de los servicios, como los de aspectos a que hace alusión la Ley N° 19.886, incluidos los de carácter laboral, pudiendo también ser utilizada por la Universidad como mecanismo de indemnización de perjuicios o cláusula penal frente al incumplimiento DE LA EMPRESA.

No obstante, se permitirá que el proveedor otorgue la garantía por un período inicial de un (1) año, debiendo renovarla o reemplazarla sucesivamente por períodos equivalentes hasta completar la totalidad del plazo contractual.

Beneficiario: Universidad de Los Lagos - RUT 70.772.100-6

Fecha de Vencimiento: 60 días hábiles después de terminado el contrato de acuerdo al Reglamento de la Ley N°19.886.

Monto y Moneda: 5% del monto total ofertado y adjudicado, \$3.600.000. (tres millones seiscientos).

Glosa: Para garantizar el Fiel y Correcto cumplimiento del contrato y que garantiza también las obligaciones laborales de Licitación Pública para contratar "CONVENIO DE SUMINISTRO DE INSTALACIÓN DE VIDRIOS, CONSTRUCCIÓN DE VENTANAS Y PUERTAS, CAMBIO DE QUINCALLERÍA DE PUERTAS Y VENTANAS PARA EDIFICIOS CAMPUS OSORNO, DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS".

Custodia de las Garantías

Todo documento de Garantía permanecerá durante su vigencia en custodia de la Unidad de Gestión Tesorería y Proveedores.

Oportunidad de Restitución

La restitución de la respectiva garantía será realizada 60 días hábiles posteriores al término del contrato, una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato por parte del Supervisor y Coordinador del Contrato. Se hará devolución de este Documento de Garantía a través de la Unidad de Tesorería y Proveedores.

8.1 Cobro de la garantía de Fiel y oportuno cumplimiento de contrato:

Causales de cobro

La Universidad podrá aplicar a la empresa contratada sanciones con el cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno cumplimiento de contrato, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de la empresa para con sus trabajadores.
- b) Cuando LA EMPRESA no pague las multas aplicadas y no sea posible descontarlas de los respectivos estados de pago o facturas, según corresponda.
- c) Cuando por una causa imputable a la empresa, se haya puesto término anticipado al correspondiente contrato.
- d) Por el incumplimiento de las obligaciones impuestas en las respectivas Bases Administrativas y Técnicas y el respectivo Contrato, en consideración a que amerite una situación de las estipuladas en las bases.

Procedimiento:

1. Detectada una situación que amerite la aplicación de cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno cumplimiento del contrato, el/la Supervisor y Coordinador del Contrato de la Universidad notificará mediante carta certificada o vía correo electrónico, indicando la infracción cometida y los hechos que la constituyen e

- informando de ello a la Unidad de Compra. Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.
2. A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.
 3. La Universidad a través de la el/la Supervisión y Coordinador del Contrato, recibirá los descargos, para evaluar adecuadamente los descargos presentados y, eventualmente, solicitar asesoría jurídica, en lo pertinente; para que en conjunto con la de la Dirección Jurídica, propongan acoger total o parcialmente los fundamentos dados por la empresa o bien, la rechazará confirmando el cobro de la garantía, para luego, una vez realizado dicho análisis, enviarlo a la unidad de compra para tramitar el respectivo acto administrativo. La Universidad tendrá la obligación de registrar y gestionar las medidas indicadas en la presente cláusula a través del módulo de gestión de contratos dispuesto en la plataforma www.mercadopublico.cl.
 4. Una vez tramitado el acto administrativo, la unidad de compra notifica y entrega copia del decreto al proveedor personalmente o vía email o por carta certificada y mediante el módulo de gestión de contrato dispuesto en la plataforma www.mercadopublico.cl, y se debe realizar la publicación en el portal mercado público adjuntando en la ficha de licitación pública. Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.
 5. El proveedor contratado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. La Universidad tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.
- La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

La sanción producirá sus efectos una vez resueltos los recursos pertinentes, o haya vencido el plazo de su interposición sin que se hayan presentados.

En caso de no presentar reclamo o que este haya sido rechazado por el Rector, el adjudicatario deberá aceptar el cobro de la respectiva garantía.

En caso de cobro de la garantía, según las causales señaladas precedentemente ya sea parcial o total según sea el caso, el Contratista deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera.

Será responsabilidad del contratado mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento hasta 60 días hábiles posteriores a la culminación del respectivo contrato. Mientras se encuentre vigente el contrato, las renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad del Proveedor.

NOVENO: EFECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

9.1 Multas

El proveedor adjudicado deberá pagar multas por el o los atrasos en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios, si los hubiere, de conformidad de las presentes bases.

Las multas por atraso en la entrega, entrega total o parcial, se aplicarán por cada día hábil de atraso que transcurra desde el día hábil siguiente al respectivo incumplimiento y se calcularán como un 0,5% del valor neto de los bienes o servicios y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas respecto del plazo de entrega establecido en la oferta del proveedor, con un tope de 20 días hábiles respecto a la fecha de entrega ofertada y/o acordada en la orden de compra (OC).

Las multas no podrán sobrepasar el 20% del valor total del contrato.

Tipo de Incumplimiento	Sanción a aplicar
Retraso injustificado superior a 2 horas en el inicio de los trabajos.	Multa de un 5% del valor “Neto” del servicio solicitado
Retraso injustificado superior a 8 horas en el término de los trabajos	Multa de un 5% del valor “Neto” del servicio solicitado
Rechazar, injustificadamente, realizar la solicitud de Cotización.	Sancionado con una carta de amonestación negativa del cumplimiento del contrato
Retraso injustificado superior a 24 horas en el inicio de la evaluación de los trabajos o en la entrega de la Cotización.	Sancionado con una carta de amonestación negativa del cumplimiento del contrato
Rechazar, injustificadamente, realizar la prestación del servicio una vez emitida la Orden de Compra.	Sancionado con una carta de amonestación negativa del cumplimiento del contrato
Si no se cumple con el periodo de Garantía por cada	Sancionado con una carta de amonestación negativa del



prestación de servicio, para fallas atribuibles a la calidad de los repuestos y/o ejecución del trabajo (Mano de obra).	cumplimiento del contrato
Incumplimiento a instrucciones entregadas respecto orden, aseo, prudencia y seguridad en zonas de trabajo	Sancionado con una carta de amonestación negativa del cumplimiento del contrato y paralización de los trabajos hasta dar cumplimiento a lo solicitado.
Desconocimiento y/o evasión de responsabilidad por daños provocados en la ejecución de los trabajos	Sancionado con una carta de amonestación negativa del cumplimiento del contrato y multa proporcional a costo de reposición de los daños provocados
Falta de respeto, insultos y/o malos tratos en la supervisión de los trabajos	Sancionado con una carta de amonestación negativa del cumplimiento del contrato
Incumplimiento a instrucciones en la coordinación de inicio de los trabajos (iniciar trabajos sin informar)	Sancionado con una carta de amonestación negativa del cumplimiento del contrato

La acumulación de más de 3 multas o más de 3 Cartas de Amonestación en el lapso de 3 meses, durante el transcurso de la vigencia del contrato, podrá considerarse motivo suficiente para rescindir el contrato en forma unilateral, por parte de la Universidad de Los Lagos, por incumplimiento grave del mismo.

Con todo, la totalidad de las multas cursadas durante el transcurso de la vigencia del contrato no podrán sobrepasar el **20%** del valor del contrato y sus modificaciones si las hubiere. Cuando el proveedor supere el tope permitido para efectos de multa, la Universidad evaluará poner término anticipado al contrato por incumplimiento.

Los plazos para las entregas comenzarán a correr desde la aceptación de la respectiva orden de compra, de acuerdo al art. 117 del reglamento de la Ley N° 19.886.

Para los casos en que el proveedor no hubiese aceptado formalmente la Orden de Compra, a través de www.mercadopublico.cl, y sin embargo haya entregado total o parcialmente los bienes requeridos, se considerará que el plazo de entrega comienza desde las 48 horas posteriores a la emisión de la orden de compra.

Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa convertido a pesos chilenos resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero más cercano.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la Universidad de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor.

9.2 Procedimiento Para Aplicación De La Multa

1. Detectada una situación que amerite la aplicación de multas contemplada en las presentes bases por parte de la Universidad, el/la Supervisor/a y Coordinador/a del Contrato notificará al proveedor personalmente, vía email, o por carta certificada, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen, las medidas a aplicar y el monto de la multa. Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda. No se aplicará multa en casos de fuerza mayor o caso fortuito, los que deberán ser debidamente justificados por el adjudicatario.
2. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el Proveedor tendrá un plazo de cinco días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Si el Proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la Universidad tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del Proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente.
Si vencido el plazo indicado no se han presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada detallando las circunstancias fácticas que hicieron procedente dicha sanción.
3. Una vez recibidos los descargos, el/la Supervisor/a y Coordinador/a del Contrato deberá ponderar adecuadamente los descargos presentados y, eventualmente, solicitar asesoría jurídica, en lo pertinente; en dicho caso, lo derivará a la Dirección Jurídica, para evaluar si acogerá total o parcialmente los fundamentos dados por el proveedor, o bien, la rechazará confirmando el monto de la multa, para luego, una vez realizado dicho análisis, enviarlo a la unidad de compra para tramitar el respectivo acto administrativo.
4. La unidad de compra tramitará el respectivo acto administrativo fundado aplicando la multa o dejando sin efecto el cobro de multa, con los respectivos respaldos.
5. Una vez tramitado el acto administrativo fundado, la unidad de compra notifica al Proveedor y entrega copia del decreto fundado al proveedor personalmente o vía email o por carta certificada y a través del módulo de gestión de contratos dispuesto en la plataforma www.mercadopublico.cl; y realiza la publicación de dicho acto en el ID de la Licitación. Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

6. El Proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. La Universidad tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución fundada que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado, o podrá mantener la sanción aplicada.

La resolución que aplique una multa deberá tener el carácter de fundada, tanto aquella en que el proveedor haya efectuado sus descargos como en aquellos casos en que no haya ejercido esa facultad.

En caso de no presentar reclamo o que este haya sido rechazado por el Rector, el adjudicatario deberá aceptar el cobro de la respectiva multa.

La multa producirá sus efectos una vez resuelto los recursos pertinentes, o haya vencido el plazo de su interposición sin que se hayan presentados. Desde ese momento el adjudicatario se encontrará obligado al pago de la multa.

La Universidad tendrá la obligación de registrar las medidas indicadas en la presente cláusula a través del módulo de gestión de contratos dispuesto en la plataforma www.mercadopublico.cl

Contra el acto administrativo que aplique la multa respectiva procederán los recursos establecidos en la Ley 19.880, Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

Procedimiento en el marco de la Ley 21.643:

El/la supervisor/a del contrato, cuando tome conocimiento de una situación que constituya violencia en el trabajo y que afecte al personal de la Universidad de Los Lagos, se coordinará con el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la universidad, y deberá, dentro de los 03 días siguientes, representar formalmente y por escrito tal situación al proveedor, acompañando los antecedentes que respalden el hecho, con el objeto de que el proveedor aplique su normativa de investigación y sanción derivada de la Ley 21.643. El proveedor tendrá un plazo de 30 días hábiles para concluir su investigación, lo cual deberá informar a la Universidad de Los Lagos, enviando sus respectivas conclusiones y comprobante o certificado que dé cuenta de su ingreso en la Inspección del Trabajo respectiva.

Para estos efectos la violencia en el trabajo es ejercida por terceros ajenos a la relación laboral, entendiéndose por tal aquellas conductas que afecten a las trabajadoras y a los trabajadores, con ocasión de la prestación de servicios, por parte de clientes, proveedores o usuarios, entre otros.

En caso de retraso del proveedor en concluir su investigación o en el envío de sus respectivas conclusiones y comprobante o certificado de ingreso en la Inspección del Trabajo respectiva, se aplicará una multa equivalente a 0,5 UF (Unidades de Fomento) diarias, con un tope máximo de 05 días hábiles, todo ello de acuerdo con el procedimiento para la aplicación de multas establecido en las presentes bases de licitación.

En caso de que el retraso del proveedor en concluir su investigación o en el envío de sus respectivas conclusiones y comprobante o certificado de ingreso en la Inspección del Trabajo respectiva supere el tope máximo de 05 días hábiles, el/la supervisor/a del contrato evaluará junto a la Dirección Jurídica el término anticipado del contrato, por tratarse, para estos efectos, de un incumplimiento grave que afecta los derechos fundamentales del personal de la institución, para lo cual se aplicará, se estimarse pertinente, el procedimiento de término anticipado establecido en las bases de licitación.

9.3 Pago De La Multa

Se aplicará la multa, con la notificación de dicha resolución o acto administrativo. Desde ese momento el adjudicatario se encontrará obligado al pago de la multa, si es que procediera.

El monto de las multas será rebajado del pago efectivo que la Universidad deba efectuar al proveedor de acuerdo a los estados de pago más próximos y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, debiendo ser pagada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, o bien, se hará efectivo a través del cobro de la garantía de fiel cumplimiento, si la hubiere.

De no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, debiendo ser pagada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento anteriormente al pago de la factura.

Los montos percibidos por multas ingresarán al presupuesto de la Universidad de Los Lagos.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La Universidad está facultada para poner término anticipado al contrato, en cualquier momento, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- 1) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor adjudicado, siempre que sea imputable a éste. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, descritas en las presentes Bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad. Asimismo, será considerado grave el incumplimiento reiterado, para lo cual se considerará reiterado, tres requerimientos en menos de tres meses que no hayan sido resueltos dentro de plazos u óptimamente o, el resultado haya sido deficiente, tardío o, sin resolver, como también acumular dos o más multas por los mismos conceptos en menos de cuatro meses.
- 2) Si el adjudicado se encuentra en estado de notoria insolvencia o fuere declarado deudor en un procedimiento concursal de liquidación, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 3) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 4) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- 5) Si el Adjudicatario es una persona jurídica:
 - Si se disuelve la sociedad o empresa adjudicada
 - Por venta de la empresa.
 - Por cambio de socios y estos no acrediten idoneidad suficiente.
- 6) Si la persona natural que hace de Adjudicataria fallece o fuere declarado en insolvencia. En caso de fallecimiento del contratista, persona natural, se procederá a la liquidación anticipada del contrato y si ello arroja un saldo a favor del contratista esta le será entregada a sus herederos conjuntamente con las garantías y retenciones, si las hubiere, una vez suscrito el finiquito correspondiente. Para ello deberá acreditarse la calidad de heredero según las normas legales sobre la materia.
- 7) Si el adjudicatario con relación a las labores materia de la Propuesta transfiera a cualquier título el todo o parte de ella.
- 8) Si el adjudicatario, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:
 - a.- Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la Universidad, que pudiese implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y Universidad.
 - b.- Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.
 - c.- Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones de la Universidad.
- 9) En caso de que las multas cursadas, en total, sobrepasen el **20 % del valor total del contrato** incluyendo sus modificaciones, si las hubiera, o si se acumulan 3 o más multas en menos de seis meses.
- 10) En caso de que el incumplimiento por atraso en la entrega de los bienes y servicios asociados supere los **20 días hábiles**.
- 11) Por incumplimiento de obligaciones de confidencialidad establecidas en las respectivas Bases.
- 12) En el caso que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Proveedores (UTP) y concorra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a. Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.
 - b. De constatare que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
 - c. Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
 - d. Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato.
 - e. Disolución de la UTP.
 - f. Ocultar información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.

- 13) Si la Universidad de Los Lagos detectare falsedad en las declaraciones, ello será causal de descalificación de la oferta o término anticipado del contrato celebrado, sin perjuicio del ejercicio de los demás derechos y acciones que estimare apropiado ejercer para el resguardo al interés fiscal, queda habilitada a la Universidad de Los Lagos para cobrar las cauciones que corresponda.
- 14) Asimismo, la contratación terminará anticipadamente por razones de fuerza mayor o caso fortuito, de pleno derecho, sin necesidad de notificación previa alguna, y sin derecho a indemnización de ninguna especie, sin que ello signifique que la Universidad de Los Lagos renuncie a iniciar acciones legales contra el Adjudicatario en caso que procedan.
- 15) Si el Contratista en caso de ser persona natural o alguno de sus administradores, socios, directivos o representantes legales, en caso de persona jurídica fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.
- 16) Haber ocultado información o entregada información falsa o deliberadamente inconsistente o inexacta a la Universidad que afecte a la ejecución del contrato, sin perjuicio del ejercicio de los demás derechos y acciones que estimare apropiado ejercer para el resguardo al interés fiscal, queda habilitada a la Universidad de Los Lagos para cobrar las cauciones que corresponda.
- 17) Incurrir el Proveedor en una acción que constituya una de las conductas delictuales establecidas en el artículo 1° la Ley N° 20.393.-
- 18) Los contratos se celebran de buena fe, siendo causal de término anticipado del contrato la realización de cualquier acción y/o omisión, que permita presumir fundadamente que el contratista ha perdido la buena fe en la ejecución del contrato.
- 19) La Universidad, en el caso que el proveedor fuera eliminado del Registro de Proveedores, podrá evaluar el término anticipado, lo cual será realizado por el supervisor del contrato de acuerdo al procedimiento establecido para estos efectos. En razón de lo anterior, el supervisor, constatada esta situación podrá: 1) permitir que el proveedor ejecute el contrato hasta su total terminación o; 2) proceder al término del contrato de conformidad al procedimiento establecido en las bases.
- 20) Si durante la vigencia del contrato el contratista incurriera en alguna de las causales de inhabilidad para contratar con el estado o en alguna de las inhabilidades para inscribirse en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública, en los casos previstos en el artículo 154 del D.S. N°661 de 2024, correspondiente al Reglamento de la Ley 19.886

De concurrir cualquiera de las causales aludidas, excepto las estipuladas en los numerales 3 y 14, que no sean responsabilidad del Proveedor, se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de conformidad del artículo 12.1 de las presentes bases.

Puesto término anticipado a un contrato por cualquiera de las causas señaladas se mantendrán las garantías y retenciones del contrato, además de los saldos pendientes por cancelar no ejecutados, las que servirán para responder del mayor precio que puedan costar las obras hechas por un nuevo contrato, o cualquier otro gasto o perjuicio que resulte para la unidad ejecutora con motivo de esta liquidación. Todo ello sin perjuicio de hacer efectiva a favor de la Universidad la garantía de fiel cumplimiento del contrato a título de indemnización anticipada de perjuicios o cláusula penal.

No obstante lo anterior, la Universidad de Los Lagos podrá poner término unilateralmente y de forma anticipada a la contratación en caso que razones de mérito así lo exijan, sin pago de indemnizaciones, en el momento que lo estime oportuno, lo que deberá comunicar por escrito vía carta certificada o correo electrónico al Contratista adjudicado con una antelación de al menos 30 días.

Resciliación o término de mutuo acuerdo

Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad y el respectivo adjudicatario podrán poner término al contrato en cualquier momento, de común acuerdo, sin constituir una medida por incumplimiento. En este caso, no aplicará el cobro de la garantía de fiel cumplimiento, si es que la hubiera. Para estos efectos se deberá comunicar por escrito su intención de poner término anticipado al contrato, con 30 días de anticipación a la fecha de término.

Procedimiento para Término anticipado

1. Detectado cualquiera de estos casos que configure una causal de término anticipado el/la funcionario/a responsable, Supervisor y Coordinador de la contratación, debe emitir un informe que dé cuenta de las razones del término anticipado, el cual se debe enviar a Dirección jurídica, para su evaluación, y luego de ello el Supervisor y Coordinador de la contratación, notificará al adjudicatario, personalmente o vía correo electrónico o por carta

certificada, el incumplimiento de las obligaciones del contrato señalando la infracción cometida, los hechos que la constituyen, las medidas a aplicar.

Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

2. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de 5 días hábiles, para efectuar sus descargos por escrito, ante el supervisor y coordinador de la contratación, acompañado todos los antecedentes que estime pertinentes.

3. Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la Universidad tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente.

Una vez recibidos los descargos, el supervisor y coordinador enviará todos los antecedentes a la unidad de compra para que se revisen con el área jurídica de la institución.

Si vencido el plazo indicado no se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de un Decreto Universitario fundada detallando las circunstancias fácticas que hicieron procedente dicha sanción.

4. La Universidad atendiendo lo dictaminado por el Área Jurídica, acogerá total o parcialmente los fundamentos dados por el adjudicatario o bien, la rechazará confirmando el término anticipado, luego de ello la unidad de compra tramitará el respectivo acto administrativo aplicando el término anticipado. Si se determina no aplicar el término anticipado se dejarán los respaldos respectivos en el proceso de compra de los documentos señalados en los numerales 1,2 y 3 en este apartado y se dará la continuidad del contrato emitiéndose el acto administrativo respectivo.

5. Una vez tramitado el acto administrativo, la unidad de compra notificará al proveedor y entrega copia del decreto personalmente o vía email o por carta certificada y a través del módulo de gestión de **contratos** dispuesto en la plataforma www.mercadopublico.cl; y realiza la publicación de dicho acto en el ID de la Licitación.

Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

Resuelto el término anticipado, no operará indemnización alguna para el adjudicatario, debiendo la Universidad concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha.

Procedimiento para interponer recurso

El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida.

La Universidad resolverá dentro de 30 días hábiles siguientes, acogiendo o rechazando total o parcialmente el recurso. Se notificará mediante acto administrativo al respectivo proveedor y a la o las entidades reclamantes, si es que fuese el caso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

Contra el acto administrativo que aplique el término anticipado respectivo procederán los recursos establecidos en la Ley 19.880, Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

El término anticipado producirá sus efectos una vez resueltos los recursos pertinentes, o haya vencido el plazo de su interposición sin que se hayan presentados, lo cual será tramitado a través de un decreto universitario debidamente tramitado.

El término anticipado, se decretará por resolución fundada tanto cuando el contratante haya efectuado descargos como cuando no haya hecho uso de esa prerrogativa.

La Universidad tendrá la obligación de registrar las medidas indicadas en la presenta cláusula a través del módulo de gestión de contratos dispuesto en la plataforma www.mercadopublico.cl.

DÉCIMO PRIMERO: RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA

El Adjudicatario, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales de previsión, de seguros de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos y cada uno de los trabajadores.

En consecuencia, el adjudicatario será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a su personal.

DÉCIMO SEGUNDO: CONFIDENCIALIDAD

La EMPRESA no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución de los bienes y/o servicios licitados, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de la ejecución del contrato, o de cualquier actividad relacionada con éste.

La EMPRESA, así como su personal dependiente que de una u otra manera se hayan vinculado a la ejecución del servicio licitado, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes vinculados con el desarrollo de dicho servicio.

La responsabilidad de la respectiva EMPRESA en este ámbito, será solidaria respecto de la de sus administradores, representantes, personeros, empleados, consultores o subcontratistas

La EMPRESA debe dar garantías respecto al resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose la Universidad el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo a las normas legales vigentes.

DÉCIMO TERCERO: DE LA PERSONERÍA

La personería de Don Oscar Garrido Álvarez, RUT 10.862.197-4, para comparecer en representación de la Universidad consta en D.S. Nº 147 del 26 de agosto de 2025 del Ministerio de Educación y la empresa ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y SERVICIOS GASTRONÓMICOS LAURA ARANZAZU E.I.R.L, RUT: 77.979.858-5, con representante legal Laura Valentina Aranzazu Mahecha, RUT: 27.799.245-0, consta en el Certificado de Estatutos actualizado de fecha 13 de agosto del 2024 del Registro de Empresas y Sociedades.

El código de verificación electrónico (CVE) es: CRah4LRV9F4e

DECIMO CUARTO: DEL DOMICILIO

Para todos los efectos legales fijan su domicilio en la ciudad de Osorno y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO QUINTO:

El presente Contrato se extiende en un único ejemplar firmado de manera digital.




Laura Aranzazu
Representante
Legal

RECTOR

OGA/JHP/MVB/CNG/jms

Distribución: Dirección Jurídica/ Oficina de partes/ Proveedor/ Unidad Logística Adquisiciones y Bodega/ Unidad de Mantención